

**EXPTE. H.C.D. N° 30.782/12.-**  
**REF: ORDENANZA S/INCOR-**  
**PORACION DE “SESIONES**  
**ITINERANTES” AL CRONO-**  
**GRAMA DE SESIONES OR-**  
**DINARIAS**  
**SESION EXTRAORDINARIA**  
**20/12/12.-**  
**ORDEN DEL DIA N° 021/12.-**

**VISTO** la Ley Orgánica de Municipalidades, Capitulo II "Del Departamento Deliberativo, competencia, atribuciones y deberes" que en su Artículo 68° del mismo dice: *"Los Concejos Deliberantes funcionarán en la Cabecera del Partido correspondiente, pero podrán hacerlo en otro punto del mismo precediendo una disposición del Concejo que así lo autorice"* y

**CONSIDERANDO** la necesidad manifiesta de grandes sectores de la población de Moreno, tendiente a generar espacios de participación e información que vengan a nutrir y mejorar el vinculo entre la sociedad y los diferentes poderes del estado como paso fundamental en el crecimiento del espíritu republicano y democrático del Distrito.

**QUE** la sociedad en general, como los habitantes de Moreno en particular, teniendo en cuenta la terrible crisis de representatividad política vívida a partir del 2001, busca cada día más mecanismo que tiendan al protagonismo de los mismos vecinos como garantía de concreción en los diferentes proyectos que se plantean para cada una de sus comunidades.

**QUE** desde el Ejecutivo Municipal, el Señor Intendente Mariano West, en la búsqueda de participación y protagonismo de los vecinos de Moreno, ha lanzado la primer etapa de las Mesas de Organización Barrial y tiene planteado la creación de la oficina Municipal Móvil y el gabinete Itinerante.

**QUE** a lo largo de estos 29 años de democracia continuada, ha sido demostrado que para defender y corregir este sistema republicano, debe existir el involucramiento y la responsabilidad de cada ciudadano con una participación activa en la vida pública del lugar en el que habita.

**QUE** es necesario que este mismo cuerpo construya un mecanismo por el cual no solo sean los vecinos los que se acerquen al Concejo Deliberante, sino que este sea quien está legislando en relación a cada una de las realidades que existen en cada uno de los barrios morenenses, cultivando un vínculo directo con cada vecino para atender sus problemáticas y nutrir la práctica democrática en forma plena.

**QUE** es necesario cumplir una tarea educativa con respecto a los alcances, derechos, responsabilidades e incumbencias con las que cuenta el poder legislativo de Moreno como tarea fundamental para que cada ciudadano pueda hacer uso del derecho en la presentación de proyectos en dicho cuerpo, como así también de presenciar cada una de las sesiones.

**QUE** está en el espíritu de cada uno de los integrantes de este Concejo Deliberante de Moreno construir esquemas de funcionamiento que acerquen cada día más, este Concejo a los distintos barrios del Distrito, fomentando políticas de participación y transparencia donde sea cada vez mas fácil recibir las propuestas de los vecinos y vecinas, como así también que estos sientan como propia esta institución.

**POR TODO ELLO** el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 5.257/12**

**ARTÍCULO 1º:** Inclúyase bajo la denominación de 'Concejo Itinerante' , seis sesiones, al Cronograma determinado bajo el Régimen de Sesiones Ordinarias, dentro del periodo establecido del mes de Mayo hasta el mes de Octubre de cada año, en forma legal para todos los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, bajo los Artículos que se expresan a continuación:

**ARTÍCULO 2º:** Se incluirán al próximo período de Sesiones Ordinarias, seis "*Sesiones Itinerantes*" que se corresponderán en su ejecución a una por cada Localidad del Distrito de Moreno: **Cuartel V, Francisco Álvarez, Paso del Rey, Trujui, La Reja y Moreno.**

**ARTÍCULO 3º:** Dichas Sesiones tendrán la misma formalidad, y peso legal y político, de las que se hacen en la sede del Deliberativo, y se regirán en el cumplimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º:** Una vez iniciado el Periodo Ordinario, el Honorable Concejo Deliberante deberá definir, el cronograma anual en donde asignará el orden por Localidad en el que se desarrollaran dichas Sesiones Itinerantes.

**ARTÍCULO 5º:** Los lugares donde funcionarán dicha sesiones deberán ser establecimientos comunitarios como: clubes de barrio, delegaciones o colegios, dependiendo de cada barrio y una capacidad no inferior a 50 personas, por fuera de todos los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6º:** La elección del lugar necesitará el acuerdo de los Señores. Presidentes de Bloque y la Presidencia de este Cuerpo Legislativo.

**ARTÍCULO 7º:** El Cuerpo Legislativo deberá convocar ampliamente y publicar con 30 días de anticipación las Sesiones Itinerantes, a través de medios zonales y canales de comunicación oficial.

**ARTÍCULO 8º:** Hasta 15 días antes de que el Concejo Itinerante sesione en un barrio, los vecinos podrán presentar sus proyectos en la sede central del cuerpo a través de mesa de entradas especificando su tratamiento para dichas sesiones

**ARTÍCULO 9º:** Sobre la presencia de los vecinos no habrá límite a la cantidad que puedan asistir a las Sesiones, previo a la elección del lugar, delimitando la capacidad acorde a las instalaciones elegidas, el cual estará a cargo de la Secretaría del Cuerpo

**ARTÍCULO 10º:** El ciudadano presentante del proyecto deberá exponer el mismo ante la Comisión respectiva. Previo al inicio de la sesión el presentante participará de la reunión parlamentaria y será el Presidente de la Comisión correspondiente el miembro informante del proyecto a tratar.

**ARTÍCULO 11º:** Los proyectos incluidos en el Orden del Día correspondiente deberán poseer en su totalidad dictamen de Comisión.

**ARTÍCULO 12º:** La norma sancionada deberá contar con los datos del autor del Proyecto.

**ARTÍCULO 13º:** El Honorable Concejo deberá comunicar con 30 días de anticipación al Departamento Ejecutivo la Localidad en la que se realizara la Sesión Itinerante.

**ARTICULO 14º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,**

**20 DE DICIEMBRE DE 2012.-**

**Promulgada por Decreto N° 0106 – 11/01/2013**